Boletín Nº 10.404-07

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Letelier, Espina, De Urresti, Harboe y Larraín, que modifica la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional para refundir proyectos de ley que se encuentren en distintos trámites legislativos.

1.- Que la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional norma el funcionamiento de la Cámara de Diputados, del Senado y del Congreso Nacional, regulando la tramitación interna de los proyectos de ley o de reforma constitucional, entre otras materias, las cuales son, a su vez, complementadas por el Reglamento del Senado y de la Cámara de Diputados.

2.- Que el artículo 17 A de la Ley Orgánica del Congreso Nacional señala la posibilidad de refundir dos o más proyectos de ley, con el objeto de reunir, en un solo esfuerzo legislativo, distintas iniciativas cuyas ideas o fundamentos estén relacionados entre sí.

3.- Que dicho artículo permite refundir sólo proyectos que se encuentren en el mismo trámite legislativo, lo cual significa, en la práctica, que deben dejarse fuera proyectos de ley que son aportes positivos al nuevo refundido, pero que no pueden ser considerados por encontrarse en un trámite legislativo diferente.

4- Que esta norma ha significado, en la práctica, que se tramiten dos o más proyectos al mismo tiempo relativos al mismo tema, duplicando recursos y esfuerzos que serían más fructíferos de concentrar todo en un solo impulso legislativo.

Por todas las consideraciones anteriores, someto a vuestro conocimiento el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Reemplácese en el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, Ley N° 18.918, la frase "siempre que todos se encuentren en el primer trámite constitucional y", por la siguiente: "aún cuando se encuentren en trámites legislativos diferentes, siempre y cuando"

La redacción final sería la siguiente: "La Sala, a propuesta de la comisión respectiva, podrá refundir dos o más proyectos de ley radicados en esa Cámara, aún cuando se encuentren en trámites legislativos diferentes, siempre y cuando sus ideas matrices o fundamentales tengan entre sí relación directa. En cuanto sea posible, se consultará a sus autores."